ACTA RESOLUTIVA
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 004-2026
4 DE FEBRERO DEL 2026

En la ciudad de Guaranda a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veinte y seis, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, se instala el pleno del Consejo Universitario de manera virtual en sesión extraordinaria cuarta, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Arturo Rojas, Rector; Dra. Herminia Sanaguano, Vicerrectora Académica; Dr. Francisco Moreno, Vicerrector de Investigación y Vinculación; Ing. Ramiro Jaramillo Villafuerte, Representante de los Profesores; Ing. Mónica Bonilla, Representante de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática; Ing. Manuel Monar Solórzano, Representante de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales Filosóficas y Humanísticas; Dr. Marco Chávez Taco, Representante de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; Dr. Vladimir Rivera, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial en Informática; Ing. José Luis Altuna, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias Recursos Naturales y del Ambiente; Lic. Javier Mármol Escobar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación Sociales, Filosóficas y Humanísticas; Ing. Fabián Ramírez Chimbo, Decano Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano; Dr. Ángel Naranjo Estrada, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; Srta. Ma. Gabriela Obando, Representante estudiantil; Sr. Jordy Farías, Representante estudiantil; Sr. Geovanny Aguaguiña Moyón, Representante de los Empleados y Trabajadores; Abg. Ángel Sisalema, Procurador; actúa en calidad de Secretaria General, Abg. Mónica León González.

Invitados: Lic. Gorqui Vistín, Director Extensión San Miguel; Econ. René Villacrés, Representante de la Asociación de Profesores.

Ausentes: Dra. Mariela Gaibor, Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, permiso médico; Srta. Alejandra Chica, Representante Estudiantil, permiso;

Por secretaria se constata el quórum, el mismo que se encuentra conformado por 15 señores Miembros de Consejo para dar inicio a la sesión, al ser una sesión extraordinaria se procede a dar lectura a la convocatoria y al orden del día.

1. Análisis y Resolución de Informe Jurídico Nro. 05-IJ-PRO-UEB-2026, emitido por el Abg. Ángel Sisalema, caso impugnación acto administrativo Mgtr. Christian Fernando Álvarez Mora, Analista de Administración de Bienes y Existencias.
2. Análisis y Resolución de Memorando Nro. UEB-DTH-2026-0327-M de fecha 3 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Talento Humano, referente Informe Técnico sobre proceso reportado por la Contraloría General del Estado del Ing. Paúl Oswaldo Sánchez Franco, Profesor Titular de la Universidad Estatal de Bolívar.

Por secretaria se procede a dar al primer punto del orden del día.

PRIMER PUNTO: Análisis y Resolución de Informe Jurídico Nro. 05-IJ-PRO-UEB-2026, emitido por el Abg. Ángel Sisalema, caso impugnación acto administrativo Mgs. Christian Fernando Álvarez Mora, Analista de Administración de Bienes y Existencias.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR SECRETARIA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

Por secretaria se hace conocer que se invitó al Mgs. Christian Álvarez, para exponer sus argumentos en el tiempo establecido de cinco minutos.

DR. ARTURO ROJAS, por favor Mgs. Christian Álvarez hacer uso de la palabrea.

MGS. CHRISTIAN ÁLVAREZ, señores Miembros de Consejo Universitario, comparezco ante ustedes con el mayor respeto, ante la institución haciendo uso de mi derecho constitucional a la defensa consagrada en el 76 de la Constitución de la República del Ecuador, a fin de exponer los argumentos de mi impugnación a la Resolución Nro. UEB-RECT-2026-0002-R, mediante la cuál se mie impone una amonestación verbal, deseo indicar señor Rector y señores Miembros de Consejo Universitario que los atrasos que motivan la resolución no corresponden a un abandono de funciones ni incumplimiento laboral, sino a actividades institucionales realizadas fuera de la Matriz, específicamente constataciones fisicas de bienes institucionales, funciones propias de mi cargo como Analista de Administración de Bienes y Existencias, como se puede indicar yo he solicitado al señor Director de Servicios Institucionales Ing. Luis Caicedo mediante Memorando Nro. UEB. DISERINT-2026-2277-M, en la cual he solicita y expuesto en detalle con precisión, lugares, fechas, lugares y naturaleza de actividades, como es de conocimiento además de nuestro señor Director y Jefe inmediato yo he procedido a solicitar que se justifique o que se me proporcione la justificación para poder entregar a la Dirección de Talento Humano, aun así también le comuniqué que he solicitado esta justificación a mi jefe inmediato y no he tenido respuesta hasta la fecha, es así que señor Rector y señores Miembros de Consejo Universitario creo que las actividades que yo realizo y que tengo un plan de actividades que lo he venido realizando, es más el día de hoy por disposición verba he salido ala Facultad del Laguacoto a hacer unas funciones en virtud de que éstas han sido abandonas, he tenido que realizar, he tenido que venir y no he podido registrar el reloj biométrico, entonces estas son las actividades que a nosotros nos un poco realizando este tipo de sanciones, es así que si sería bueno que por favor se valore, se deje sin efecto esta sanción, y se acoja mi impugnación impuesta ya que la solicitud que yo he pedido al señor Director de Servicios Institucionales debió también ser comunicada a Talento Humano o a su vez cuando respondí el trámite de amonestación yo creo que Talento Humano debió consultar al Jefe inmediato y como lo había indicado, yo tengo un documento que hasta la presente fecha no ha sido respondido por parte de mi Jefe inmediato para poder justificar, aún así no se me ha dado el derecho a la defensas con esta justificación que yo he solicitado al Ing. Luis Caicedo, es por tal razón que solicito que se considere y se deje sin efecto esta sanción, señor Rector y Miembros de Consejo Universitario, ya que como he demostrado he indicado que nosotros tenemos un plan de constataciones, lo he venido realizando he tenido que estar fuera de la institución, haciendo inclusive el día hoy tuve que realizar al compañero Jarrín, a los compañeros que se han jubilado, he tenido que estar haciendo estas constataciones y que no han sido situación de que yo he incumplido con la norma sino que esta situación laboral ha causado de estos atrasos he podido justificarlo y he solicitado la justificación respectiva a mi jefe inmediato como es el Órgano Regular, eso es todo señores Miembros de Consejo Universitario, muchas gracias.

DR. ARTURO ROJAS, gracias por su participación, proceda Ing. Álvaro Solís, Director de Talento Humano, con la explicación del caso.

ING. ÁLVARO SOLÍS, señor Rector, autoridades aquí presentes, el proceso de sanción corresponde a un proceso mediante el cual se aplica lo referente al Reglamento Interno aprobado por Consejo Universitario, dentro del artículo 7 literal h) establece como una prohibición los atrasos a su lugar de trabajo, los atrasos establecidos para el compañero Christian Álvarez corresponde al 7 de octubre, 13 de octubre, 23 de octubre, 24 de octubre y 29 de octubre, estas son las fechas mediante las cuales el servidor se atrasó al registro de horario de trabajo, en tal sentido conforme lo indica él hace un pedido de justificación a su jefe inmediato no en octubre, no en noviembre , lo hace el 12 de diciembre, establecemos que sería más o menos un mes y medio posterior a la falta, en el caso de justificaciones conforme lo establece el Reglamento y la LOSEP mismo establece que se debe presentar en un máximo de 48 horas dependiendo el tipo de justificación, en este sentido si yo conscientemente me acerco al reloj biométrico y veo que son las dos y cinco y lle

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

atrasado, inmediatamente me tocaría justificar ese mismo día, para que el reporte mensual no saque esta novedad, es por esta razón que no ha sido considerada la justificación requerida por el servidor, tomando en cuenta que lo hace un mes después cunado la Dirección de Talento Humano ya remite el informe a todos los servidores y se procede con el informe de cumplimiento de la jornada de trabajo, en este sentido no se acoge el pedido de justificación del servidor, por tal motivo la Dirección de Talento Humano remite el Informe favorable para el proceso de sanción conforme lo determina el Reglamento interno de los servidores, es necesario recordar que este Reglamento ha sido socializado por más de una vez, justamente por pedido de Consejo Universitario posterior a las sanciones que ya habíamos realizado y a las impugnaciones que tuvimos, se socializó el Reglamento a todos los servidores, a fin de establecer claramente cuales son los procedimientos, de igual manera el artículo 7, literal r) del Reglamento establece que los atrasos solo se puede justificar a través de calamidades, actividades institucionales, que se lo lleva a cargo en función de los formularios que contamos, es decir que si voy a salir de la institución se hace un formulario de ausencia temporal por asuntos oficiales el mismo que es validado por el Jefe inmediato y es presentado dentro del mes, que quiero decir con eso que si las faltas fueron en el mes de octubre tuvo que ser justificado hasta el 30 de octubre de ese mes, es casi un mes del atraso por esta razón no se a acogido como Director de Talento Humano dentro del informe este justificativo para el proceso de sanción, la misma que ha sido establecida a través de la Resolución 0002 emitida por la autoridad nominadora en este caso el Señor Rector para la amonestación verbal, es necesario indicar que conforme al Reglamento Interno de los Servidores le corresponde al Consejo Universitario conocer estos casos de apelaciones tomando en cuenta que la apelación se está haciendo a la Resolución del señor Rector fundamentado en el informe que presenta Talento Humano, eso de mi parte señor Rector.

DR. ARTURO ROJAS, gracias señor Director de Talento Humano con la exposición tanto del compañero Christian Álvarez y lo manifestado por el Director de Talento Humano ponemos en consideración de este Consejo Universitario.

DR. MARCO CHÁVEZ, compañeros quiero realizar una pregunta al Ing. Álvaro Solís, usted le notificó claro dándole tres días para que presente los justificativos necesarios respecto de sus atrasos, en este caso a su jornada laboral.

ING. ÁLVARO SOLÍS, justamente dentro del informe que se establece en los antecedentes el Memorando en el que se le solicita presente los respectivos justificativos, en este caso tiene tres días para justificar, cuál sería la justificación en este caso la presentación de calamidad doméstica, los formularios establecidos o algún tipo de licencia conforme a la normativa propia de la gestión pública, entonces se dio los tres días correspondientes y por eso se emitió el informe favorable para emitir la sanción que corresponde siempre respetando el debido proceso.

SR. GEOVANNY AGUAGUIÑA, compañeros en realidad quiero que permitan expresarme al ser representante de los compañeros y es mi deber y mi obligación moral y ética defender a los compañeros como bien lo dicen podrá tener la culpa pero la obligación de uno es defender a lo que más se pueda en base a la norma legal y a la ley, en concordancia on lo que el Dr. Chávez manifestó existe un documento que nos pasaron en el archivo con fecha 9 de diciembre, en el cual se solicita que justifique en tres días posteriores a donde y que paso con los días 7, 13, 24 y 29 de diciembre de 2025, en todo caso el documento del compañero llega a servicios institucionales en el cual no hubo respuesta, quiero al Ing. Álvaro agradecido también porque en realidad de los que dice que si se hace o se cae en el error de justificar faltas por tiempos determinados se debería hacer en el mes de octubre, caso contrario ya no tendríamos derecho a hacer una justificación pero no entiendo porque con fecha 9 de diciembre nuevamente se le notifica de que justifique esas faltas, entonces bien lo dije hace poco entró a servicios institucionales y con lo que acaba de decir el ingeniero y prácticamente con lo que pasó el tiempo el Ingeniero Luis Caicedo ya no tuvo para que responder así estoy entendiendo, entonces creería que si es que ya en el mes de octubre ya e pasó la

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR SECRETARIA GENERAL

fecha de notificación ya no deberíamos haberle notificado nuevamente al compañero con fecha 9 de diciembre, hasta ahí la primera intervención.

ING. ÁLVARO SOLÍS, justamente en concordancia como lo había indicado el Dr. Chávez es para cumplir con el debido proceso y el derecho a la defensa, en vista de que no se justificó pero necesariamente se tiene que cumplir con el debido proceso.

SR. GEOVANNY AGUAGUIÑA, en el expediente ya tenemos prácticamente el veredicto del señor Rector con fecha 19 de enero y con fecha 28 de enero el Abg. Sisalema nuevamente nos anuncia o da el veredicto, entonces yo creería que deberíamos haberlo hecho antes primero el Abg. Sisalema y luego el señor Rector, entonces esas era mi inquietud compañeros en realidad dije esto porque dentro de expediente no he encontrado la respuesta del Ing. Luis Caicedo, pero como usted manifiesta entonces ya prácticamente no habría que hacer, solo habría que conocer la resolución por parte del señor Rector.

ING. ÁLVARO SOLÍS, justamente el informe técnico de Talento Humano es el certifica el acto administrativo del señor Rector, tomando en cuenta que en informe técnico mencionados que se llevó a cabo el debido proceso y mediante el cual se recomienda al señor Rector emitir el acto administrativo correspondiente a la sanción, con esto el señor Rector en justificación tomando en cuenta nuestro informe técnico emite la Resolución mediante la cual se le sanciona al servidor, es decir esto no entra en el proceso sancionatorio ya está sancionado lo que este momento se está tratando es la impugnación a la sanción que presenta el compañero, en este sentido como apoyo legal el señor Rector tiene conocimiento de la apelación al Consejo Universitario y solicita un informe a procuraduría y eso es lo que se está en conocimiento de Consejo Universitario, tomando en cuenta que dentro de las obligaciones del señor Procurador es asesorar en el ámbito legal al Consejo Universitario como se lo está haciendo en este momento.

DRA. HERMINIA SANAGUANO, compañeros sería importante tener el criterio jurídico del señor Procurador frente al análisis que se ha hecho de este caso, gracias.

ABG. ÁNGEL SISALEMA, señores Miembros de Consejo Universitario si bien es cierto el señor Director de Talento Humano nos pide un asesoramiento a través de que se le apoye con un informe jurídico respecto al tema que nos ocupa, se emite como consta el primer punto el informe 05 donde nosotros hacemos hincapié al petitorio por parte del Director de Talento Humano, nosotros nos ratificamos y ponemos como recomendaciones el procedimiento a seguir y el procedimiento a seguir es lo que ustedes tienen en sus correos donde consta las conclusiones y recomendaciones del apoyo jurídico para que se haga constar en un orden del día para que se conozca, ya realizó la explicación el Director de Talento Humano el Informe favorable emitido por la Dirección de Talento Humano, donde consta claramente el pedido y también las conclusiones y recomendaciones a la impugnación del acto administrativo, se ha dado el asesoramiento respectivo para el cumplimiento del debido proceso, hasta aquí señor Rector.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros alguna inquietud al respecto luego del pronunciamiento del señor Procurador.

ING. MÓNICA BONILLA, tengo una duda en el comunicado que se manda desde Procuraduría, me parece que no está completo teniendo en cuenta lo que dice el documento indicando que se ha emitido todos los elementos relacionados a la apelación que hace en este caso la persona involucrada en esta sanción y no existe realmente desde mi punto de vista un dictamen legal que desde Procuraduría nos indique cual es el proceso a seguir, queda medio ambiguo el dictamen desde mi punto de vista considerando que no se le remitió a Procuraduría todos los documentos necesarios para poder emitir legalmente su pronunciamiento para proceder esta sanción, teniendo en cuenta los plazos, el incumplimiento de los plazos, si me gustaría que se revise bien el documento desde Procuraduría para poner ya a votación de este punto.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR SECRETARIA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

ABG. ÁNGEL SISALEMA, compañeros si bien es cierto la competencia es netamente administrativa el señor Director de Talento Humano ya hizo una explicación exhaustiva, minuciosa y muy detallada, nosotros hicimos el acercamiento del procedimiento para la ejecución, es decir dando cumplimiento al artículo 22 literal t) donde dice resolver los recursos de apelación interpuestos por los estudiantes y servidores de la institución, es decir jurídicamente no nos corresponde sino dar el aporte al tratamiento de ejecución más la responsabilidad recae en la Talento Humano que ya se hizo la exposición de manera detallada y el informe 389 es claro, preciso y no podemos irnos en contra de una norma expresa, porque ahí habla detalladamente sobre los articulados que corresponden a la sanción que posiblemente así lo amerite, entonces señor Rector y Miembros de Consejo Universitario hemos dado solamente el acompañamiento procedimental para la ejecución.

ING. JOSÉ LUIS ALTUNA, compañeros estos procesos son muy importantes que se vengan desarrollando porque a la final es menester que se vayan ajustando procesos, este proceso se ha llevado con toda transparencia con los tiempos, incluso los pronunciamientos de los compañeros jurídicos muy importantes y la aclaratoria de parte de Talento Humano también es fundamental, aquí se está viendo que no se está violentando ningun tipo de derechos, al contrario se está fundamentando y se evidencia como no se considera el compañero que no lo hace a tiempo, por tal motivo lanzo a moción.

ING. MÓNICA BONILLA, compañeros si revisamos el punto del orden del día indica análisis y resolución del informe jurídico, no habla de Dirección de Talento Humano ni Informe de Talento Humano, y es por eso que desde mi punto de vista compañeros no está claro el informe jurídico que emite el señor Procurador porque no se le entregó toda la documentación necesaria para hacer ese dictamen de acuerdo al punto.

ABG. ÁNGEL SISALEMA, compañeros, referente a lo que menciona la Ingeniera en el punto se debería haber puesto informe de Talento Humano, más no de Procuraduría porque nosotros simplemente damos un acompañamiento a lo requerido por Talento Humano, con esa aclaración, señor Rector.

ING. ÁLVARO SOLÍS, recordemos que el informe emitido por la Procuraduría se trata justamente de la apelación en sí la rezón de ser el Informe que presenta Procuraduría es la apelación que realiza el compañeros Álvarez a la Resolución de sanción, no nos estamos alejando a la razón de ser de un punto diferente, sino la razón de ser del informe técnico emitido por la Procuraduría es justamente el proceso de apelación y que es lo que dice en el informe en su parte concisa menciona que es el Consejo Universitario como Órgano Superior acepta o no la apelación y que los tiempos establecidos son los previstos conforme lo establece el Reglamento Interno.

DR. ARTURO ROJAS, es importante hacer énfasis en la lectura detallada porque no es informe para sanción, es un informe a la apelación a la sanción, por lo tanto, corresponde a este Consejo Universitario aceptar o rechazar la apelación respectiva, en ese sentido no existe inconsistencia ni incoherencia.

ING. RAMIRO JARAMILLO, compañeros respecto del tema en mención creo que primero es claro de que la redacción del punto número 1 está mal hecho, porque lo que se está tratando el meollo es si aprobamos o no el pedido realizado por la persona sancionada, es decir si se acepta o no la apelación de la persona afectada, luego se está mencionando tomar igual decisión en torno al informe presentado por el Abg. Ángel Sisalema, en todo caso yo considero si nosotros hacemos una aprobación del informe realizado por el Abg. Sisalema no se si realmente en el fondo tenga algún tipo de afectación, eso creo que ameritaría una clarificación porque creo que aprobar el informe del Abg. Sisalema se debe indicar si se sanciona o no es pertinente la apelación realizada por parte del funcionario sancionado, con esa duda espero que se pueda aclarar mayoritariamente con quienes manejan el tema jurídico caso contrario la otra alternativa en el caso que tenga asidero sea tomado este punto en otro momento con la corrección necesaria.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

ABG. ÁNGEL SISALEMA, si bien es cierto el acompañamiento que hacemos como Procuraduría es basándonos exclusivamente al Informe de Talento Humano en el cual indica el procedimiento que ya lo realizó en base a su informe técnico, nosotros nos basamos es para viabilizar el procedimiento como se debe llevar a efecto, entonces en este punto en base a la consulta que se nos ha hecho hemos clarificado de que es potestativo de Consejo Universitario de poder aceptar o rechazar la apelación interpuesta por el funcionario, ese es el tema que nos ocupa.

DR. MARCO CHÁVEZ, la pregunta que le hizo al señor Procurador fue muy clara, no estamos debatiendo la competencia el tema de la apelación no eso está muy claro eso lo dice el Estatuto de manera taxativa bajo el principio de legalidad, la pregunta sería al señor procurador por el es el ente jurídico de nuestro cuerpo colegiado, si bien es cierto en sus últimas palabras que menciona el Sr. Procurador que aquí estamos para resolver si procede o no el recurso de apelación pero eso no está dentro del punto del orden del día, que sería la implicación procedemos a actuar en base a algo que no está establecido en el punto primero del orden del día, o es necesario bajo el principio de legalidad que se vuelva a convocar pero que se indique el punto idóneo respecto de la apelación interpuesta por el señor funcionario, la pregunta es clara señor Presidente, no sé si el señor Procurador nos contesta para en base a eso poder actuar y hasta poder tomar decisiones a través del debate claro y específico.

DR. ARTURO ROJAS, al señor Procurador se le había solicitado de que elabore un informe jurídico con sus respectivas recomendaciones para el órgano pertinente, por esa razón el punto del orden del día, aquí tiene que ser muy claro el informe y debe darse en fusión del orden del día, de todas manera como sugerencia en el aspecto más de corrección y con las intervenciones de ustedes que este punto sea conocido y que luego sea tratado con la redacción correcta en la siguiente sesión.

ING. MANUEL MONAR, compañeros justamente comparto con los criterios de los compañeros que me antecedieron la palabra, aquí se debe tratar cualquier trámite disciplinario que se presente no estamos en contra de eso, hay que estar claros, el punto dice referente al Informe Jurídico, se nos explicó muy técnica y teóricamente el informe de Talento Humano y la moción es para que se apruebe ese informe, entonces saquí va la sugerencia tanto de Tanto de Ramiro como de la del señor Rector que justamente tendríamos que mocionar como conocimiento el punto que está llamado en la convocatoria y posteriormente en otra sesión aprobar el fondo de la orden que sería el informe de Talento Humano, me uno a las sugerencias de conocimiento de este punto y tratar del otro informe para tomar la decisión de aceptar o no la impugnación del servidor administrativo.

MOCIÓN para que se avoque conocimiento emitida por el Ing. José Luis Altuna secunda Lic. Javier Mármol, Dr. Marco Chávez, Dr. Vladimir Rivera y demás señores Miembros de Consejo Universitario.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

RCU – 004 – 2026 – 014

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "AVOCAR CONOCIMIENTO PARA QUE SEA TRATADO EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO LA IMPUGNACIÓN ADMINISTRATIVA A LA RESOLUCIÓN Nro. UEB-RECT-2026-0002-R, PRESENTADA POR EL MGS. CHRISTIAN FERNANDO ÁLVAREZ MORA".

Por secretaria se procede a dar lectura al segundo punto del orden del día.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Resolución de Memorando Nro. UEB-DTH-2026-0327-M de fecha 3 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Talento Humano, referente Informe Técnico sobre proceso reportado por la Contraloría General del Estado del Ing. Paúl Oswaldo Sánchez Franco, Profesor Titular de la Universidad Estatal de Bolívar.

DR. ARTURO ROJAS, por favor Ing. Álvaro Solís proceda con la explicación correspondiente.

DR. MARCO CHÁVEZ, si me permite señor Rector la palabra, como siempre con el ánimo de ser propositivos en este Consejo si bien es cierto se recibió un correo por parte del Abg. Ángel Sisalema en el que hace alusión a este punto y textualmente dice: esta Procuraduría institucional considera que no es pertinente tratar el tema del servidor institucional del Ing. Paúl Sánchez que lo vamos a tratar en este momento, por cuanto recién se está recabando documentos que en derecho corresponda, y dice que no se vulnera nuestros derechos a la defensa, si sería bueno señor Presidente a tratar de obtener el criterio del señor Procurado para ver si es factible o no que nos aclare esta parte.

ABG. ÁNGEL SISALEMA, señores Miembros de Consejo Universitario es un tema que de pronto con la especificación del caso nos apasiona el poder absolver este tipo de problemas cuando se trata el órgano de control, si bien es cierto se revisó el informe presentado por la Dirección de Talento Humano con fecha 28 de enero del 2026, sobre una posible remoción o impedimento para ejercer cargo público, es reiterativo señores Miembros de Consejo Universitario ele registro de prohibiciones, inhabilidades de impedimentos legales para ejercer cargo público, en los documentos que se adjuntan son más o menos como unos 8 o 10 porque tiene validez por 24 horas, tuve la oportunidad de conversar con el servidor sobre este tema, sin embargo indica en el documento que dice registro de impedimento y dice la misma hoja emitida por el Ministerio de Trabajo dice el causal de impedimento indica mora en el sector público, institución que reporta es la Contraloría General del Estado, dentro del mis registro indica las excepciones que está descrito en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Servicio Público en la cual dice los nombramientos o contratos celebrados a favor de personas que se encuentren en mora con entidades públicas o que administren recursos públicos se exceptúan de inhabilidades especiales por mora si previo a obtener un nombramiento o contrato se hace constar en la declaración patrimonial juramentada de inicio de gestión, el detalle de la deuda o el convenio de pago suscrito entre el deudor y el acreedor no podrá alucirse inhabilidades por mora ni ejercicio de funciones como falta disciplinaria o causal de remoción de la servidora o servidor público, es muy claro este registro para conocimiento de los Miembros de Consejo Universitario, que dice la normativa de la Ley Orgánica de Servicio Público inhabilidades especiales por mora artículo 9 dice cuando las personas vayan a ingresar al servicio público…., el señor no va a ingresar al servicio público, el señor ya es servidor público y es de carrera, posteriormente indica las prohibiciones, las personas contra quienes existan sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos como enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencia, testaterrismo así como lavado de activos, todos esos se considera como prohibiciones en los cuales este servidor no tiene ninguna participación.

DR. MARCO CHÁVEZ, con las debidas disculpas de interrumpir al Abg. Ángel Sisalema, la pregunta a través de usted señor Presidente fue clara, si el criterio jurídico del Abg. Ángel Sisalema nos diga si es procedente o no tratar ahora este momento este punto o no, y dice no para nosotros en base a la economía y celeridad procesal prácticamente tomar una decisión de manera concreta, gracias.

MOCIÓN para que se avoque conocimiento emitida por el Ing. José Luis Altuna secunda Lic. Javier Mármol, Dr. Marco Chávez, Dr. Vladimir Rivera y demás señores Miembros de Consejo Universitario.

Por secretaria se procede a dar lectura a la resolución.

RCU – 004 – 2026 – 015

CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:
PRIMERA: "AVOCAR CONOCIMIENTO PARA QUE SEA TRATADO EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO".

SEGUNDA: "DISPONER A LA PROCURADURÍA DE LA INSTITUCIÓN REALICE LA CONSULTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO REFERENTE AL PRESENTE CASO".

Por secretara se da a conocer que se ha concluido con el orden del día de la presente sesión.

DR. ARTURO ROJAS, compañeros gracias por la participación en esta sesión, que va en beneficio de nuestra Universidad Estatal de Bolívar.

Se da por terminada la sesión extraordinaria siendo las dieciséis horas con treinta minutos, para certificar lo actuado firman.

DR. ARTURO ROJAS SANCHEZ
RECTOR

ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL